

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)

### ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de noviembre de 2009, **SE REUNEN:**  
**POR UNA PARTE:** Los Doctores **FELIX GONZALEZ** y **MARTIN DERSARKISIAN** en sus respectivas calidades de Presidente y Vocal del Directorio y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio Número 1892 y **POR OTRA PARTE:** El Dr. **GONZALO FERNANDEZ**, en su calidad de Ministro, y en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)**, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Ocho de Octubre Número 2622,

### QUIENES CONVIENEN :

#### PRIMERO. ANTECEDENTES.-

I) En nuestro país existe una importante incidencia de afecciones oftalmológicas reversibles por cirugía como las cataratas, afección que requiere para su correcto tratamiento atención brindada por personal especializado y equipamiento tecnológico adecuado no disponible en el Servicio de Sanidad del MDN, por lo que sus usuarios afectados de patologías oculares no han podido ser atendidos por dicho Servicio en mérito de no contar con la infraestructura material y humana necesaria para dar solución a todos los casos.-----

II) El 11 de abril de 1997, se suscribió un Convenio Marco Interinstitucional, entre los Ministerios de Salud Pública y de Defensa, cuyo fin es el intercambio de prestaciones entre ambos organismos.-----

III) Por Ley 18.161 del 29 de julio de 2007, fue creada como Servicio Descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado con el cometido, entre otros, de organizar y

gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos, ejerciendo la coordinación con los demás organismos del Estado que presten servicios de salud, procurando al máximo, accesibilidad, calidad y eficiencia.-----

**IV)** El 27 de noviembre del año 2007 se suscribió entre el Ministerio de Salud Pública de nuestro país y los Servicios Médicos Cubanos de la República de Cuba, un Convenio cuyo cometido fue la creación de un Centro Oftalmológico en el Departamento de Montevideo, a los efectos de mejorar los intercambios y cooperación técnica entre ambos países, aunando esfuerzos en los objetivos de la lucha contra la ceguera prevenible y en pos de la salud ocular integral.-----

**V)** El Centro Oftalmológico dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, se encuentra en pleno funcionamiento, y pretende extender sus servicios y prestaciones a otras Instituciones de Salud para que los usuarios de las mismas puedan beneficiarse de los tratamientos, intervenciones, etc. que allí se realizan, brindando esa atención oftalmológica especializada, mediante el sistema de intercambio de servicios u otras prestaciones con dichas Instituciones.-----

## **SEGUNDO. OBJETO.-**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan un Intercambio de Servicios por el cual el Centro Oftalmológico efectuará las cirugías, estudios y tratamientos, que se detallarán en las cláusulas siguientes, a pacientes usuarios del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y diagnosticados por este Servicio, y el MDN intercambiará por servicios u otras prestaciones que tengan como destino la adquisición, así como el mantenimiento, de los recursos materiales (insumos, equipamiento) del Centro Oftalmológico, previamente acordados que le sean requeridos y esté en condiciones de brindar.-----

## **TERCERO. OBLIGACIONES DE ASSE - CENTRO OFTALMOLOGICO.-**

**I)** El Centro Oftalmológico brindará a los usuarios del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, los siguientes servicios:-----

- cirugías de cataratas y de glaucoma
- estudios y tratamientos de angiografías con fluorescencia lateral y bilateral
- tomografías con focal de pupilas (HRT)

- tabeculoplastia láser
- capsulotomía por yag láser unilateral, iridotomía por yag láser unilateral
- membranatomía por yag láser unilateral
- vireolisis por yag láser unilateral
- topografía de córnea
- limpieza de lente intraocular

**II)** Otorgará a dicho Servicio 10 (diez) cupos semanales para la resolución quirúrgica integral de cataratas y pterigium. El Centro Oftalmológico realizará la valoración preoperatorio oftalmológica, los estudios especializados en el área oftalmológica que se requieran tanto en el pre como el postoperatorio, la atención quirúrgica del paciente. -----

**III)** Otorgará al Servicio de Sanidad 5 (cinco) cupos semanales para cirugía refractiva de acuerdo a los criterios técnicos de selección de pacientes definidos por el mismo.-----

**IV)** Otorgará al Servicio de Sanidad diez (10) cupos semanales para los servicios restantes especificados en el numeral I). -----

**V)** La prestación comprende los medicamentos que insuman el pre y post operatorio. -----

**VI)** Los servicios mencionados podrán incorporar aquellas intervenciones, tratamientos y estudios que el Centro Oftalmológico incorpore en su funcionamiento, los cuales una vez comunicados por éste, se verán incluidos sin otra formalidad dentro de lo previsto por esta cláusula. A tales efectos, ASSE se compromete a comunicar al MDN en un plazo máximo de 30 días la puesta en práctica de los nuevos tratamientos e intervenciones así como los costos arancelarios de los mismos.-----

**CUARTO. OBLIGACIONES DEL MDN**

Por su parte el MDN se obliga a:-----

- I)** Intercambiar con el Centro Oftalmológico servicios o bienes por las prestaciones recibidas, según los costos de los tratamientos, estudios e intervenciones estipulados en la cláusula quinta.-----
- II)** Enviar los datos personales, historia clínica, diagnósticos y estudios "paraclínicos" de los usuarios que serán atendidos por dicho Hospital y de forma previa a la cirugía.-----
- III)** Proporcionar el alojamiento pre y post operatorio del paciente.-----

**QUINTO. INTERCAMBIO.-**

Las partes convienen en establecer para el intercambio de servicios por los tratamientos, estudios e intervenciones a efectuarse en el Centro Oftalmológico, el valor establecido en la licitación de UCAMAE deduciendo un 30 % (treinta por ciento) en concepto de bonificación.-----

La forma de cancelación de las obligaciones será a través del intercambio por servicios u otros bienes que pudiere proporcionar la Dirección Nacional de Sanidad del MDN a ASSE, en cuyo caso se especificará por escrito previo acuerdo de partes, el que se manifestará por intermedio de los coordinadores respectivos.-----

Se prevé el intercambio de las prestaciones a través de un sistema de cuenta corriente abierto entre ambas Instituciones.-----

**SEXTO. COORDINACIÓN.-**

Las partes designarán coordinadores a efectos de lograr la adecuada ejecución de las prestaciones y obligaciones emanadas del presente Convenio, cuyos datos serán proporcionados a la otra parte en un plazo de 10 días a partir de la suscripción del Convenio.-----

**SÉPTIMO. PLAZO.-**

El Plazo del presente Convenio es de un (1) año a partir del día de la fecha. El mismo se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de dos (2) años. Sin perjuicio, cualquiera de las partes puede manifestar su intención de rescindir del presente, debiendo comunicarlo a la otra por escrito- con una antelación no inferior a tres (3) meses del vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de las prórrogas.-----

**OCTAVO. EVALUACION.-**

Se establece una Comisión de Seguimiento y evaluación del Convenio integrada por: un representante de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, uno de la Dirección del Hospital Militar, y uno del Centro Oftalmológico, a los efectos de introducir las modificaciones que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del mismo.-----

**NOVENO . INTERPRETACION.-**

Para el caso de suscitarse controversias o problemas de interpretación relativas al presente Convenio, ambas partes de común acuerdo designarán un árbitro que resuelva la cuestión,

siendo inapelables sus decisiones.-----

**DECIMO. DOMICILIOS ESPECIALES.-**

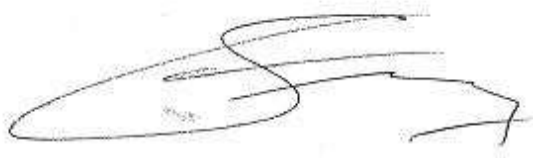
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones que se harán por telegrama colacionado.-----

**DECIMO PRIMERO.-** El presente Convenio se enmarca dentro de la referencia 29/068/3/4985/2009 y ha sido aprobado por Acta del Directorio de A.S.S.E. N° 85, de fecha 25 de noviembre de 2009.-----

**Y PARA CONSTANCIA,** en señal de conformidad se otorgan y suscriben tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por M.D.N

Por ASSE



Dr. GONZALO FERNANDEZ  
 Ministro



Dr. FELIX GONZALEZ  
 Presidente del Directorio



Dr. MARTIN DERSARKISIAN  
 Vocal del Directorio